



001045

SG/SH/eg

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

Concejales Miembros:

D. José Luis Navarro Coronado.

D. Valeriano Díaz Baz.

D^a. Carla Picazo Navas.

D^a. Inmaculada Álvarez Fernández

D. Rubén Martínez Martín.

D. José M. Martín Criado.

D^a. M^a. Dolores Navarro Ruiz

D^a. M^a. Angeles Jiménez Méndez-

Interventora:

D^a. Lucia Mora Sala.

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DE COMUNIDADES S.L. sobre licencia de obra para cubrición de aparcamiento de nave sita en calle Alcuñeza s/n (32163/15).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



001046

"Por D. Juan Carlos García Jiménez, en representación de RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DE COMUNIDADES, SL. en fecha 24/07/2015 y nº 32163 de registro de entrada de documentos, se ha presentado solicitud de licencia de obra para ejecutar una cubrición en la zona de aparcamiento, en la nave sita en C/ Alcuñeza s/n, (Centro Informático de la Seguridad Social).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU, aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a la determinaciones urbanísticas y uso del suelo, establecidas por la ordenanza de aplicación ZU-E-SA, Equipamientos, Servicios de la administración.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Arquitectos visado por el COAM el 23/07/2015.

Se acompaña hoja de Dirección, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

Con fecha 14 de septiembre de 2015, se presenta Estudio Geotécnico visado por el Colegio Oficial de Geólogos el 10/09/2015.

El proyecto define las obras a ejecutar para la cubrición de 12 plazas de aparcamiento, agrupadas en dos zonas, de 4 y 8 plazas, respectivamente, en el retranqueo frontal de la parcela.

Técnicamente, no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada al ajustarse la misma a lo establecido en el art. IV.5.4. Del PGOU "Cubrición de aparcamientos".

A fin de garantizar la gestión de residuos de construcción y demolición, se depositará una **fianza de 250€**.

GCR NIVEL I 6,40 m3 x 5 €/m3 = 32 € (mínimo 100 €)

GCR NIVEL II 5,12 m3 x 15 €/m3 = 76,8 € (mínimo 150 €)



001047

Una vez finalizadas las obras, se presentará certificado final de obra así como, documentación acreditativa, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 23 de septiembre de 2015.- **Fdo.: José Luis Navarro Coronado**

3º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ HILADOS 5 sobre licencia de obras para ampliación de recorrido de ascensor (31198/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Gabriel Martín Martín en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ HILADOS nº 5, en fecha 14/07/2015 con nº **31198 (OM-61/15)** de registro de entrada de documentos, se ha presentado solicitud de licencia de obras para ampliación del recorrido de un ascensor.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR- 2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Gabriel Martín, visado por el COAAT de Madrid el 7 de julio de 2015.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.



001018

Con fecha 15/09/2015, se presenta plano modificado del acceso al ascensor.

El edificio es de uso residencial, consta de planta semisótano, con acceso desde calle a través de unos soportales, y 10 alturas sobre rasante.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para ampliar el ascensor hasta la planta semisótano desde la planta baja, creando un portal de acceso en el interior de los soportales y, adaptarlo en lo posible a la Ley 8/1993 de 23 de junio, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y al CTE-DB-SUA.

Técnicamente no existe impedimento para la ejecución de las obras solicitadas, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 16.069 €.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente en el departamento de vías y obras.

A fin de garantizar la correspondiente Gestión de residuos de demolición y construcción se depositará una **fianza de 150 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra visado y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 23 de septiembre de 2015



001049

EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado"

4º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS SCM para licencia de obras de 17 viviendas unifamiliares adosadas en las parcelas U18A1 y U18A17 del Sector Soto del Henares (31441/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Adolfo Carretero de la Rúa, en representación de **MIRADOR RESIDENCIAL DE VECINOS, SCM** en fecha 16 de julio de 2015 y nº. de registro 31441 se ha presentado solicitud de licencia de obras para 17 viviendas unifamiliares adosadas en las parcelas U-18A1 a U-18A17 del Sector "Soto del Henares".

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.



001050

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Y en fecha 22 de octubre de 2002 el proyecto de urbanización, habiéndose recepcionado en fecha 27 de octubre de 2007.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2015, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-18A del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación, las parcelas U-18A del sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

U.18A U-18.A1 P. Ejecución.- U18A.1

(mas desfavorable)

Sup. Parcela 3740 m2 208,11 m2 208,11 m2

Parcela mínima 200 200 200

Frente mínimo 7 7,54 7,54

Edificabilidad 0,65 m2/m2 0,65 m2/m2 135,06 m2

(2431 m2) (235,27 m2)

Nº máx. Viviendas 17 viv. 7 viv. 7 viv.

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar.



001059

Grado 1 Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-18A, se encuentran sujetas a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	Proyecto de Ejecución
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre	Residencial Unifamiliar Libre
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	> 7 m.
Parcela mínima	200 m2	> 200
Posición de Edificación	de Conforme alineación Oficial	Se ha concedido alineación of.
Retranqueo	6 m. a frente y fondo o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	> 6 metros (6 y 10,19 m.) el menor No se realiza sótano
Rampa	10% media	No se realiza rampa
Retranqueo en esquina	en Con fachada a dos o mas calles, se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor	Adosadas



001052

	longitud.	
Separación a linderos Grado 1º	No se establece. Se admite en ambos lados en un mínimo de 3 m. con compromiso de propietarios o con proyecto unitario.	Sin retranqueo
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50%	En cuadro
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. a línea de cornisa	2 plantas < 7,5 metros
Edificabilidad	Grado 1º 0,65 m ² /m ² No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m ² .	En cuadro



Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución redactado por arquitecto con visado del COAM de fecha 10 de julio de 2015 , con un presupuesto de 2.124.208,90 €, incluido Estudio de Seguridad (46.742,98 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa y certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto con visado colegial de fecha 10 de julio de 2015.



001053

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, en formato PDF, suscrito por arquitecto técnico, con visado del COAYAT de fecha 1 de julio de 2015, con un presupuesto de 46.742,98 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por arquitecto técnico, con visado del COAYAT de fecha 22 de julio de 2015.

Que se presenta Estudio Geotécnico por GMD , suscrito por Geólogo con visado colegial de fecha 28 de enero de 2015.

Que se incluye **Plan de Gestión de Residuos** suscrito por el mismo arquitecto con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

m3 Fianza

Residuos Tipo I ----- 100

Residuos Tipo II 695,77 10436,55

Total.- 695,77 m3 **10536,55 €**

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la realización de 17 viviendas unifamiliares en las parcelas U18.A1 a U18.A17 del sector Soto del Henares, con las siguientes superficies:



Parcelas	Superficie	Ocupación	Edificabilidad
	Parcela	Normativa Proyecto	Normativa Proyecto



001054

U-18A.1	208,11 m2	50%	104,06 m2	72,14 m2	135,27 m2	135,06 m2
U-18A.2	210,29 m2	50%	105,15 m2	72,84 m2	136,69 m2	136,60 m2
U-18A.3	210,24 m2	50%	105,12 m2	72,59 m2	136,66 m2	136,10 m2
U-18A.4	210,22 m2	50%	105,11 m2	72,59 m2	136,64 m2	136,10 m2
U-18A.5	213,98 m2	50%	106,99 m2	74,01 m2	139,09 m2	138,68 m2
U-18A.6	236,25 m2	50%	118,13 m2	80,76 m2	152,24 m2	152,03 m2
U-18A.7	236,57 m2	50%	118,29 m2	80,76 m2	152,29 m2	152,03 m2
U-18A.8	236,44 m2	50%	118,22 m2	80,76 m2	152,29 m2	152,03 m2
U-18A.9	236,36 m2	50%	118,18 m2	80,76 m2	152,29 m2	152,03 m2
U-18A10	236,36 m2	50%	118,18 m2	80,76 m2	152,29 m2	152,03 m2
U-18A11	236,32 m2	50%	118,16 m2	81,01 m2	152,59 m2	152,53 m2
U-18A.12	228,57 m2	50%	114,29 m2	78,94 m2	148,57 m2	148,39 m2
U-18A.13	213,60 m2	50%	106,80 m2	74,01 m2	138,84 m2	138,68 m2
U-18A.14	209,92 m2	50%	104,96 m2	72,59 m2	136,45 m2	136,10 m2
U-18A.15	210,06 m2	50%	105,03 m2	72,59 m2	136,54 m2	136,35 m2



001055

U-18A.16	210,24 m2	50%	105,12 m2	72,84 m2	136,66 m2	136,60 m2
U-18A.17	208,63m2	50%	104,32 m2	72,14 m2	135,61 m2	135,06 m2
TOTAL	3.752,16 m2	1.876,08 m2		1.292,09 m2	2.431,00 m2	2.426,40 m2

S. Construida S. Computable

Sótano 53,69 -----

Baja 72,14 72,14

U18.A1 **Primera** 62,92 62,92

U18.A17 **Cubierta** 9,15 -----

TOTAL.- 197,90 135,06

U18.A2 **Sótano** 54,81 -----

U18.A16 **Baja** 72,84 72,84

Primera 63,76 63,76

Cubierta 9,15 -----



W



001056

TOTAL.- 200,56 136,60

U18.A3 **Sótano** 54,81 -----

U18.A4 **Baja** 72,59 72,59

U18.A14 **Primera** 63,51 63,51

U18.A15 **Cubierta** 9,15 9,15

TOTAL.- 200,06 136,10

Sótano 54,87 -----

Baja 74,01 74,01

U18.A5 **Primera** 64,67 64,67

U18.A13 **Cubierta** 9,66 -----

TOTAL.- 203,21 138,68

U18.A6 **Sótano** 59,93 -----

Baja 80,76 80,76

Primera 71,27 71,27

Cubierta 9,66 9,66

TOTAL.- 221,62 152,03

U18.A7 **Sótano** 60,64 0,64

U18.A8 **Baja** 80,76 80,76

U18.A9 **Primera** 71,27 71,27

U18.A10 **Cubierta** 9,15 -----

TOTAL.- 221,82 152,67





001057

Sótano 60,64 0,64

Baja 81,01 81,01

U18.A11 **Primera** 71,52 71,52

Cubierta 9,15 -----

TOTAL.- 222,32 153,17

U18.A12 **Sótano** 59,72 -----

Baja 78,94 78,94

Primera 69,45 69,45

Cubierta 9,15 -----

TOTAL.- 217,26 148,39

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, conforme al coste de referencia, es de 2.145.992,34 €.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, subsanándose las siguientes deficiencias



001058

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

La acometida a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento. Las conducciones de la acometida de pluviales tendrán una pendiente mínima de 1% y diámetro 315 mm. Será necesario en cuanto a las cotas de la red de saneamiento municipal y la red de la vivienda dejar un resalto mínimo de 30 cm. desde el punto más bajo de la conducción de salida a la generatriz superior del colector donde se acomete tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal.

Si ya existiera acometida de fecales en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.



001059

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de





001060

antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos, si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructura, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de acceso rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1ª. Ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- Los avales por urbanización son los siguientes:

Urbanización Exterior.- 33.250 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 2015.- **EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado**

5º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª NURIA ARANDA SIGUERO para licencia de construcción de piscina para uso particular sita en C/ Joan Rebull 6 (35897/15)



001064

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por DÑA. NURIA ARANDA SIGUERO, en fecha 14/09/2015 y nº 35.897 de registro de entrada de documentos, se solicita licencia de obras para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Joan Rebull, 6.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Arquitecto Técnico visado por el COAT de Madrid el 11 de septiembre de 2015.

Se acompaña hoja de Dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18 m² de superficie y una profundidad de 1,85 m máximo; en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladicidad de suelos", tabla 1.2 y se tendrá en consideración el **art. 1.2.2. Pendiente:** 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o



polivalentes, así como el **art. 1.3. Andenes:** el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.223,02 €.

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 252€** .

RCDS Nivel I (35,28 m3 x 5 €/m3) = 176,4 €

RCDS Nivel II (5,04 m3 x 15 €/m3) = 75,6 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano de la conexión del desague a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 2015

EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".



001063

6º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. JORGE GARCIA GOMEZ para licencia de alineación oficial en C/ Juan Valdés 4-6 (30758/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. JORGE GARCÍA GÓMEZ**, con número 30758 de registro de entrada de documentos de fecha 9 de Julio de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de las parcelas U30A2.2 y U30A2.3 del Sector Soto del Henares

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 14,08 ml.

Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 2015

C. D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

7º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de Convenio de Colaboración con la Asociación De Apoyo A la Diversidad GEA.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto de posible suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Apoyo a la Diversidad GEA, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyas características esenciales serían las siguientes:



001004

- Objeto: Desarrollo de proyecto denominado Talleres Multisensoriales , Atendiendo a la Diversidad, en favor de menores discapacitados, diagnosticados de depresión, baja autoestima, déficit de atención , retrasos generalizados ...
- Crédito: la aportación económica municipal ascenderá a dos mil euros (2.000,00 €), y será con cargo a la AP 060 23100 48002 del vigente presupuesto.
- Vigencia: hasta 31/12/2015, y abarcaría las actividades objeto de convenio desarrolladas a lo largo de 2015 y hasta 31/12/2015.
- Justificación económica: a presentar por la Asociación, antes de 31/01/2016, en la que se han de incluir todos los gastos derivados del objeto del convenio generados a lo largo de 2015 y hasta 31/12/2015.

Para conocimiento de la Junta, se aporta copia del texto del convenio a suscribir.

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, para la suscripción de susodicho convenio.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de julio de 2015.

Rúben Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración".

8º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración a la Junta de Gobierno local, para su aprobación, si



001005

procede relativa a la Suscripción del convenio de colaboración con Fundación Toda Ayuda.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto de posible suscripción de convenio de colaboración con la Fundación Toda Ayuda, cuyas características esenciales serían las siguientes:

- Objeto: Desarrollo de proyecto de alojamientos sociales, con seguimiento de las familias y ayudas a alimentación y vestido, dirigido a personas y/o familias numerosas, sin hogar o en situación de calle, con insuficiencia de recursos económicos y riesgo de exclusión social en el Municipio.
- Crédito: la aportación económica municipal ascenderá a diez mil euros (10.000,00 €), y será con cargo a la AP 060 23100 48002 del vigente presupuesto.
- Vigencia: de un año, desde la firma del convenio.. Dicho convenio podrá ser objeto de prórroga expresa y por escrito, mediante adenda al convenio, por igual periodo.
- Justificación económica: a presentar por la Asociación, al mes siguiente al vencimiento de la anualidad, en su caso de la prórroga. Por lo que respecta a la primera anualidad, podrán ser objeto de justificación los gastos generados desde el 01/01/2015.

Para conocimiento de la Junta, se aporta copia del texto del convenio a suscribir.

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, para la suscripción de susodicho convenio.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.



001036

En Torrejón de Ardoz, a 22 de septiembre de 2015.

Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración".

9º.- Moción del concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la solicitud de subvención para el desarrollo de programas de prevención en Drogodependencias.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción relativa a la solicitud de subvención para el desarrollo de Programas de Prevención sobre Drogodependencias, Resolución del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 20 de agosto de 2015, en relación con el programa "Sube T", 2015-2016, por importe **de 92.100,00 €**, a formular ante la Delegación del Gobierno del Plan Nacional Sobre Drogas.

Para conocimiento de la Junta se acompañan los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución.
- Anexo I. Solicitud
- Anexo II. Programa
- Anexo III. Declaración Responsable
- Anexo IV. Autorización datos

Los requisitos a cumplir para resultar beneficiario de la subvención, son, entre otras, las siguientes:

- Contar con un plan municipal de drogas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, no tener pendiente de pago obligaciones por reintegro, y



001007

- demás extremos sobre los que versa la declaración responsable que consta como anexo III.
- Aportar el 30% adicional, de la cantidad subvencionada, con cargo a fondos propios. Gasto que, conforme el presupuesto que se refleja en el Anexo II, a la fecha está realizado en el importe de 29.564,94 €, siendo con cargo al presupuesto de 2016, el importe de 10.000,00, que se imputará a la a la AP que se corresponda con la actual denominada "programas específicos" AP 060 23100 22698, u a otra aquella que a mejor criterio de la Intervención correspondiera a tenor de la naturaleza del gasto.
- El programa debe incluir actividades saludables alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el tiempo de ocio juvenil, desarrolladas en 2015 y hasta 30 de septiembre de 2016.

La aprobación del presente acuerdo conlleva, facultar expresamente al C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración, Rubén Martínez Martín, para que formalice la solicitud de subvención suscribiendo en nombre del Ayto. de Torrejón de Ardoz, los anexos I, III y IV, en los términos en que se ha exigidos por las bases de la convocatoria, así como para que realice cuantas gestiones sean precisas, relacionadas con la referida subvención.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación a la Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de septiembre de 2015.

Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración".

10º.- Moción del concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al Convenio marco para la implantación de un Plan de mediación en conflictos hipotecarios en la Comunidad de Madrid.



001008

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Moción relativa a la adhesión al Convenio marco suscrito en 11/11/2014, entre la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda (Comunidad de Madrid), la Federación de Municipios de Madrid y la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES), , con el objeto de implantar un plan de mediación en conflictos hipotecarios en la Comunidad de Madrid.

Con la adhesión al convenio marco, el Ayto se obliga realizar campañas divulgativas del objeto del convenio, proporcionando entre sus vecinos, información sobre procedimientos de actuación y desarrollo de plan. Asimismo se compromete a ceder un espacio adecuado para la atención directa al ciudadano que demande el servicio de mediación, a favor de AFES.

La suscripción del convenio permitirá dotar al ciudadano de un servicio de mediación en conflictos hipotecarios, que se encargará de realizar un estudio pormenorizado de cada caso, orientando al deudor sobre las posibles vías de solución y, si así es autorizado, AFES actuará como mediador ante el acreedor hipotecario con el objeto de lograr llegar a un acuerdo de pago de deuda hasta su cancelación. Cumplido este fin, se alcanzarían dos objetivos primordiales:

1. Evitar, frenar o eludir el inicio de un procedimiento judicial de desahucio, y en su caso, el lanzamiento.
2. Dotar al deudor hipotecario de un plan de pago ajustado a sus circunstancias personales y económicas.

Objetivos, que alcanzados, evitarán el riesgo de exclusión social de las familias con deudas hipotecarias.

El convenio marco tiene prevista una vigencia de dos años, prorrogándose, salvo denuncia expresa.

Para el caso de aprobarse la adhesión, se interesa facultar al Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, para la formalización de la adhesión suscribiendo cuantos documentos sean precisos para la efectividad y ejecución del mismo.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto íntegro, incluidos del documento formal de adhesión.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2015.- Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración".

11º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de



001009

la sentencia 232/2015, en el Recurso interpuesto por D^a.
Evarista Ayllon Rodríguez.

Se da lectura de la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia 232/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de los de Madrid, en el Recurso 367/2013 interpuesto por D^a EVARISTA AYLLON RODRÍGUEZ, y cuyo FALLO, literalmente, viene a decir:

"Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 367 de 2013, interpuesto por D^a Evarista Ayllon Rodríguez, representada y dirigida por la letrada D^a Paloma Romero Jiménez, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de Junio de 2013, que confirma la resolución de fecha 14 de Marzo de 2013, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial., debo acordar y acuerdo:

PRIMERO: Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

SEGUNDO: No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno."

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y cumplimiento en sus propios y estrictos términos.



001070

Torrejón de Ardoz a 18 de Septiembre de 2015.

Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación".

12º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la sentencia dictada, en el Recurso interpuesto MADRILEÑA DE CONTENEDORES Y SERVICIOS Y AUXILIARES, S.L.

Se da lectura de la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia dictada por Juzgado Contencioso Administrativo núm. 4, de los de Madrid, en el Rec. 418/2013, interpuesto por MADRILEÑA DE CONTENEDORES Y SERVICIOS Y AUXILIARES, S.L., cuyo FALLO, literalmente, dice:

"1º.- Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la sociedad mercantil MADRILEÑA DE CONTENEDORES Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., contra resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ de 19-07-2013, desestimatoria del recurso administrativo de reposición formulado contra anterior resolución de 4-06-2013, sobre sanción administrativa (Expte. Núm. 353/2013), al considerar ajustadas a Derecho las mencionadas resoluciones.

2º.- Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Recursos: La presente resolución judicial es firme, ya que contra ella no cabe interponer recurso ordinario de apelación...."

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y cumplimiento en sus propios y estrictos términos.



001074

Torrejón de Ardoz a 18 de Septiembre de 2015.- Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación".

13º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en el Recurso 449/2012, interpuesto por D. Rubén García Rueda.

Se da lectura de la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 15 de los de Madrid, en el Recurso 449/2012 V, interpuesto por D. RUBEN GARCÍA RUEDA, contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y cuyo FALLO, viene, literalmente, a decir:

"Dictada sentencia en estas actuaciones contra la que no cabe interponer recurso alguno, acuerdo:

- Declarar firme la Sentencia.
- Remitir a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, testimonio de dicha Sentencia, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde su recepción la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia y advirtiéndole que transcurridos DOS MESES cualquiera de las partes y personas afectadas podrán solicitar la ejecución forzosa de la sentencia (art. 104 LJCA).
- El escrito de fecha 22/06/15 presentado por D. ADRIÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, únase, la copia de la contraparte. Y como se solicita, constando consignada en la cuenta del Juzgado en concepto de fianza la cantidad de 500 €, procédase a librar mandamiento de pago para su devolución al demandante.
- Cumplido lo anterior, archívense estas actuaciones.





001072

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación...."

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y cumplimiento en sus propios y estrictos términos.

Torrejón de Ardoz a 18 de Septiembre de 2015.

Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz".

14º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la sentencia 316/2015, en el Recurso P.A. 574/2011, interpuesto por Don Ubaldo Emilio Rúa de Miguel.

Se da lectura de la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia núm. 316/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 26 de los de Madrid, en el Recurso P.A. 574/2011, interpuesto por D. UBALDO EMILIO RUA DE MIGUEL, contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y cuyo FALLO, viene, literalmente, a decir:

"Que, desestimando como desestimo el recurso formulado por D. Ubaldo Emilio Rúa de Miguel, contra la resolución de fecha 15 de Abril de 2011, dictada por el Concejal de Patrimonio, Contratación y Administración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución recaída en el expediente núm. 201008377, por la que se le impuso una sanción de 301 € por circular en dirección prohibida, debo declarar y declaro la misma conforme a derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.



001073

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer recurso ordinario alguno...".

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y cumplimiento en sus propios y estrictos términos.

Torrejón de Ardoz a 18 de Septiembre de 2015.- Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación.

15º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la revisión de precios del segundo y tercer año del contrato de Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. 55/2012.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Junta de Gobierno Local en fecha 15 de octubre de 2012, se adjudicó la contratación del SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a la UTE (GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ UTE) con C.I.F. U-86564275 (formada por FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. Y FERROVIAL SERVICIOS S.A.). (Expte. 55/2012).

El Departamento de Conservación de la Ciudad con fecha 9 de julio de 2015 informó las dos solicitudes de revisión de precios presentadas por la adjudicataria del mencionado contrato para los periodos siguientes:

- Segundo año de contrato, de 01/11/2013 a 31/10/2014, importe de la revisión sería de 7.480,90 euros/año, baja e IVA incluidos, con una variación total de +0,19% sobre el canon original.



001074

- Tercer año de contrato, de 01/11/2014 a 31/10/2015, importe de la revisión, en resumen sería:

- Ajustes de alta de contratos: 133.462,15 €.

- Ajustes de revisión del resto de contratos: 63.187,60 €.

Importe total de ajustes: 196.649,75 €.

La cláusula 18 del pliego de condiciones económico administrativo prevé la revisión de precios, debiendo realizarse conforme a lo establecido en la misma.

El Departamento de Conservación de la Ciudad determina que conforme a la revisión de precios del tercer año de contrato, una vez se liquide el importe anterior, la certificación de noviembre de 2015 será de 340.867,45 euros, lo que supone un 4,21% de incremento sobre el canon original.

La revisión de precios del segundo y tercer año de contrato ha sido fiscalizado e intervenido por la Intervención mediante documento firmado con fecha 11 de septiembre de 2015.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: 55/2012, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios para el año segundo y tercer año del contrato para el SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ adjudicado a la mercantil la UTE (GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ UTE) con C.I.F. U-86564275.

SEGUNDO.- La revisión de precios se aprueba de la siguiente forma:

- Segundo año de contrato, de 01/11/2013 a 31/10/2014, importe de la revisión sería de 7.480,90 euros/año, baja e IVA incluidos, con una variación total de +0,19% sobre el canon original.



- Tercer año de contrato, de 01/11/2014 a 31/10/2015, importe de la revisión, en resumen sería:

- Ajustes de alta de contratos: 133.462,15 €.

- Ajustes de revisión del resto de contratos: 63.187,60 €.

Importe total de ajustes: 196.649,75 €.

El importe mensual revisado del contrato, una vez se liquide el importe anterior, a partir de la certificación de noviembre de 2015 será de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (340.867,45 euros. €), IVA incluido.

TERCERO.- Los efectos de la revisión de precios se aplicarán a partir de la certificación de noviembre de 2015.

CUARTO.- La revisión de precios se ha fiscalizado e Intervenido por la Intervención mediante informe firmado con fecha 11 de septiembre de 2015.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 2015.- Fdo.: D^a.
María Dolores Navarro Ruiz".

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 2: "Actividad formativa para peones de



001076

jardinería" del expediente para la contratación de la Prestación del servicio para la ejecución de la formación del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo 2015. PA 19/2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

" Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 19/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015, respecto del LOTE 1: "Actividad formativa para peones de jardinería", de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha de 30 de junio de 2015, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, del LOTE 1: "Actividad formativa para peones de jardinería", atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	LOCALIZACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
AEMA HISPANICA S.L.	70,00	5	75
FORMAJOB S.L.	60,75	0	60,75
UTE CATFA FORMACION Y	55,48	0	55,48



001077

EMPLEO S.L. Y LOPEZ SANTIAGO CONSULTORES S.L.			
---	--	--	--

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE 1: "Actividad formativa para peones de jardinería" del expediente de contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015 a la mercantil AEMA HISPANICA S.L. con C.I.F. B-45540846, una vez cumplidos los requisitos que la legislación en materia de contratación pública exige.

TERCERO.- El importe de adjudicación es de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (69.990 €) y la localización del centro de formación estará en El Campillo- Ctra. De Valencia, km 19 (27,8 km), Rivas Vaciamadrid.

Al encontrarse el centro de formación fuera del municipio de Torrejón de Ardoz, la adjudicataria debe asumir los gastos de desplazamiento, todo ello conforme con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- La duración del contrato se establece en el pliegos de prescripciones.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015, LOTE 1: "Actividad formativa para peones de jardinería", a la mercantil AEMA HISPANICA S.L., son los siguientes:

Los criterios fijados en la cláusula novena para la adjudicación del Lote 1 y determinación de la oferta económicamente más ventajosa han sido el precio y la localización del centro. En base a estos criterios, AEMA HISPANICA S.L. ha obtenido la máxima puntuación, al presentar el mejor precio, 69.900 euros, y ofrecer el centro de formación más cercano a Torrejón de Ardoz, en Rivas Vaciamadrid (27,8 km), frente a las otras dos proposiciones, más caras y con centros de formación más alejados de nuestro municipio, así, FORMAJOB S.L. ofrece un precio de 80.640 euros, y un centro en el municipio de Cubas de la Sagra (55,4 km), y la UTE CATFA FORMACION Y EMPLEO S.L. Y LOPEZ



001078

SANTIAGO CONSULTORES S.L., con un precio de 88.300 euros y un centro de formación en el municipio de Cadalso de los Vidrios (111 km).

SEXTO.- Aprobar los importes de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 2015.- Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz".

17º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la subsanación de un error material del expediente de contratación PNCP 33/2015 relativo a de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE TORREJÓN DE ARDOZ (JGL 21/09/2015).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2015 se aprobó el inicio de del expediente para la contratación del la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PNCP 33/2015).

En el pliego de condiciones económico administrativo se produjo un error material o de hecho que afecta al desglose del importe máximo del contrato, error que se trasladó al acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se aprobó el inicio del expediente.



001079

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente para la contratación del la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PNCP 33/2015), apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan el error material o de hecho, existente en el pliego de condiciones económico administrativo y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se aprobó el inicio del expediente para la contratación del la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE TORREJÓN DE ARDOZ, y así, donde dice "SEGUNDO.- El importe máximo del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (337.443,78 €), IVA incluido, desglosado en un importe de 278.460,42 euros, más 58.564,63 euros correspondiente al 21% de IVA" debe decir "SEGUNDO.- El importe máximo del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (337.443,78 €), IVA incluido, desglosado en un importe de 278.879,16 euros, más 58.564,62 euros correspondiente al 21% de IVA."

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



001030

En Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 2015.- Fdo.: D^a.
María Dolores Navarro Ruiz”.

18º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación a la Junta de Gobierno Local para aprobar la relación de Facturas y Certificaciones F/2015/200 por importe total de 125.798,18 €, con informe de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la relación de Facturas y Certificaciones F/2015/200 por importe total de **125.798,18 €**, con informe de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de Obligaciones las Facturas contenidas en la relación F/2015/200, por importe total de **125.795,18** Euros.

Torrejón de Ardoz a 24 de septiembre de 2015.- Fdo. M^a
Dolores Navarro Ruiz”.

RELACION DE FRA PROPUESTAS JGL F/2015/200

Nº de Documento	Importe		Nombre	Texto Explicativo
	Total	Tercero		
20154173	36.817,73	A28141935	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA AUTOMOVILES AÑO 2015.



001081

15063000022	36.124,99	A81940371	ELSAN SA (ANTES ELSAN-PACSA)	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES	SERVICIO DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS CENTRO Y ZAPATERIA Y GESTION DEL ARBOLADO DE EDIFIC
Emit- 26	30.755,47	A47081443	TOYR SA		METRO LINEAL DE CORTE DE PLANTA EN CAUCE. OBRA: LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO
188	22.099,99	B80235195	CUESA SPORT, S.L.		PRESTACION SERVICIO MANTENIMIENTO (PRESTACION DE SERVICIO LIMPIEZA CONTROL DE ACCESOS SOCORRISMO Y ATENCION AL PUBLICO
	125.798,18				

19º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, en relación al aval con la empresa ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEUGROS y adopción de los acuerdos que procedan.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se expone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



001032

1. Con fecha 22/01/2009 se presentó aval con la empresa ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, y todo ello en los términos de la alegación primera previo del escrito de la citada empresa de 11/6/2015, remitida a esta Ayuntamiento correo administrativo.
2. Que se ha adoptado acuerdo el 24/6/15 Fura del Orden del Día nº 2 desestimando alegaciones y ejecutando, por existir causa jurídica suficiente para ello el aval señalado, inicio de ejecución que tiene su razón de ser en los incumplimientos de los que responde el aval; aval por cierto a primer requerimiento.
3. El 11/8/2015, correo administrativo, la empresa presenta escrito en relación al acuerdo de 24/6/15 y, a esos efectos, presenta la documentación que no acredita y no se ve su justificación de cumplir la aprobación en interposición de recurso por órgano competente de la sociedad, que no es ni miembro de Consejo de Administración, ni apoderado.
 - 3.a. Conforme la sentencia de 25/6/2014 la interposición de recurso previo apoderamiento es un requisito subsanable, plazo que aquí ya se ha hablado y no se ha cumplido, y el no cumplimiento determina la denegación del recurso.
4. El aval es a primer requerimiento, y se requiere su ingreso en la cuenta del Ayuntamiento por sus obligaciones inherente a la propia naturaleza del contrato y autónoma o abstracta en relación a la causa que no puede oponerse a quién se afianza desde el mismo momento en que éste no es parte de la relación contractual originaria entre la compañía de seguros, la empresa a la que se asegura, en este caso ASER, y la cuantía que se asegura, por producido el daño, y daño es pagar por empresa lo que tenía que haber hecho ella, por lo que el pago supone una plasmación del daño a resarcir sobre el aval cuyo ingreso se solicita y se requiere materialmente.

A esos efectos, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2011



001083

se acuerda el inicio de expediente de resolución contractual del contrato existente entre este Ayuntamiento y la Asociación de Servicios ASER por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social. El punto SEGUNDO del acuerdo establece que: "Conforme a la diligencia de embargo notificada a este Ayuntamiento, todos los derechos económicos o créditos a favor de ASER habrán de ser depositados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que no procede el pronunciamiento sobre cancelación de las garantías, al hallarse éstas o cualquier otro crédito embargado".

En fecha 10 de diciembre de 2014, fecha registro de salida 29 de diciembre, se remite a la Compañía de Seguros ASEFA, S.A. Seguros y Reaseguros, escrito emitido por la Interventora General en el que señala plazo para el ingreso del importe de 150.000,00 e en ejecución del aval prestado por la aseguradora a favor de este Ayuntamiento avalando a la Asociación de servicios ASER CIF G 79984811.

En fecha 7 de enero de 2015, en representación de la aseguradora se presenta escrito ante el requerimiento en que se realizan alegaciones en contra de la ejecución del aval solicitado. Se desestiman las alegaciones presentadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2015, requiriéndole de nuevo la ejecución del aval.

Contra este acuerdo de Junta de Gobierno Local se presenta recurso de reposición en fecha 11 de agosto de 2015.

Visto el recurso presentado así como el informe emitido por la Tesorería municipal de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a la cuantificación de gastos asumidos por este Ayuntamiento como consecuencia de la resolución del contrato con la Asociación de Servicios ASER, que ascienden a 184.383,72 €.



En el ejercicio de mis competencias, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO:

Se desestima íntegramente cada una de las alegaciones de la empresa, en virtud De la naturaleza del aval.

SEGUNDO:

Requerir a la empresa que abone en la cuenta del Ayuntamiento la cuantía total avalada por importe de 150.000 € en la cuenta nº ES80 2103 1061 90 0000002504.

TERCERO:

Para el caso y el supuesto de que no se cumpliera el pago voluntario, se dictará providencia de apremio para su ejecución en vía ejecutiva y con las consecuencias legales de incumplimiento de aval.

Torrejón de Ardoz a 24 de septiembre de 2015.

C.D. DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.- Fdo: Dolores Navarro Ruiz".

20º.- Moción de la Concejal Delegada de Sanidad, Educación y Admnsitración para dar cuenta del Decreto de 15.09.2015, que resuelve el procedimiento Abreviado 95/13, en el recurso interpuesto por D. Francisco José Peña Jiménez,

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Sanidad, Educación y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta del Decreto de quince de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo



001035

nº 5 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 95/13

El recurso se interpone por D. Francisco José Peña Jiménez representado por Letrado D. José Fernando Cantalapiedra Vilar contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

Que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. Francisco José Peña Jiménez, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa constitución del depósito previo en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.

C.D. de Sanidad, Educación y Administración.- Fdo. Carla Picazo Navas".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por SOFIESPA, S.A., con número 35919 del Registro de



001086

Entrada de Documentos **(CI-16/15)** de fecha 15 de Septiembre de 2015, en la que se solicita que se informe la viabilidad para la instalación de la actividad de "Estación de Servicio" en Avenida Los Premios Nobel, 1 (Parcela 3.1 del Sector SUN.T2), ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Con fecha 10 de septiembre de 2015 se solicita a través de ORVE con número de registro 00000598_15_0000714, por parte de Sofiespa, S.L., "viabilidad para la implantación de estación de servicio" en la parcela referida.
- Con registro de entrada de documentos número 35919 de 15 de septiembre de 2015 se solicita consulta industrial por parte de Saglas Obras y Servicios, S.A., haciendo referencia a la documentación aportada anteriormente por Sofiespa, S.L.
- Con registro de entrada de documentos número 36284 de 17 de septiembre de 2015 se recibe documento suscrito por Saglas Obras y Servicios, S.A., para que la consulta referida sea tramitada a nombre de la mercantil Sofiespa, S.L.
- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la parcela se encuentra situada en el sector SUNP.T2 "Suelo Urbanizable No Programado - T2". Por acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2011 se aprueba el Texto Refundido del Plan Parcial de dicho sector. Por acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2014 se aprueba la modificación 3ª de dicho Plan Parcial.
- A la parcela referida le es de aplicación la ordenanza particular Zona 03 "Terciario industrial / Servicios" definida en el artículo 37 de dicho Plan Parcial como "la zona que acogerá las instalaciones destinadas al servicio del sector, tanto estaciones de servicio como zonas específicas de restauración", por lo que el uso solicitado es el característico de la ordenanza de aplicación.
- En dicha ordenanza también se establecen las condiciones de volumen edificable y de posición de la edificación en la parcela, observándose que la propuesta aportada junto a la solicitud no cumple varias de dichas condiciones.
- En vista de lo anteriormente expuesto la consulta resulta favorable en lo que se refiere a la viabilidad del uso solicitado.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, así como de instalación de muestra



001037

publicitaria, aportándose los correspondientes proyectos suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU, Plan Parcial de Ordenación del Sector T-2, Ordenanza sobre Protección del Paisaje Urbano sobre Instalaciones Publicitarias y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de Septiembre de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Departamento de Festejos ha remitido al Departamento de Contratación los contratos suscritos entre el Concejala Delegado de Festejos, en representación del Ayuntamiento, y los representantes de los artistas que van a participar en las FIESTAS PATRONALES DE 2015. Expte. PNSP 30/2015,

El artículo 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



001088

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil SANTAMARÍA MANAGEMENT S.A. con CIF A-78838612, para la contratación de la actuación del grupo musical conocido como EL CONSORCIO, que tendrá lugar en la Plaza Mayor de Torrejón de Ardoz, el día 2 de octubre de 2015, a las 22:00 horas aproximadamente, con una duración de 90 minutos, por un importe de VENTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 18.000 euros más 3.780 euros correspondientes al IVA, y deberá ser abonado en metálico o talón conformado el día de la actuación (en la prueba de sonido).

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil CLIPPER'S LIVE S.L. con CIF B-83678029, para la contratación de la actuación del artista ANTONIO JOSÉ, que tendrá lugar en la Plaza Mayor de Torrejón de Ardoz, el día 3 de octubre de 2015, a las 22:00 horas, no comenzando más tarde de las 0.00 horas, por un importe de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (26.620 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 22.000 euros más 4.620 euros correspondientes al IVA.

Además, adjudicar a CLIPPER'S LIVE S.L. en concepto de costes de producción, la cantidad de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 900 euros más 189 euros correspondientes al IVA.

Por lo tanto, CLIPPER'S LIVE S.L. recibirá del ayuntamiento un total de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (27.709 €), IVA incluido (26.620 euros más 1.089 euros), cantidad que deberá ser abonada mediante cheque bancario el día de la actuación (en la prueba de sonido).

TERCERO.- Contrato celebrado con JET MANAGEMENT, S.L. con CIF B-63736896, para la contratación de la actuación del artista DAVID BUSTAMANTE, que tendrá lugar en la Plaza Mayor de Torrejón de Ardoz, el día 3 de octubre de 2015, a las 22:00 horas, por un importe de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 36.000 euros más 7.560 euros correspondientes al IVA, y



001039

deberá ser abonado en metálico o talón conformado el día de la actuación (en la prueba de sonido).

CUARTO.- Aprobar el gasto necesario para la CONTRATACIÓN DE LOS ARTISTAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2015, practicadas las Retenciones de Crédito con fecha 24 de septiembre de 2015, debiendo realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria 020 33800 22609, denominada ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES. Se fiscaliza de conformidad por la Intervención con fecha 24 de septiembre de 2015.

QUINTO.- El pago de los contratos, dadas las características de los mismos, se efectuará mediante talón conformado o cheque bancario, el día de la actuación, debiendo justificándose a su entrega con la correspondiente factura.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los adjudicatarios del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Festejos y Salud Laboral.

SÉPTIMO.- Esta adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de septiembre de 2015.- Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las diez horas y cuarenta minutos, como Secretario doy fe del acto.

